



Exp: 6225/2024

INFORME DE NECESIDAD

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que este Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios para cubrir las necesidades objeto del presente contrato, cuyo objeto consiste en el diseño, suministro, instalación y desmontaje de elementos lumínicos de adorno navideños bajo la modalidad de alquiler, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar el contrato **“SERVICIO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑAS”**.

SEGUNDO. - Necesidad de la realización del contrato.

Entre las competencias propias que ejerce este Ayuntamiento se encuentran las relacionadas con los mercados (asimilados a áreas como comercio) y turismo, Arrecife pretende ser un referente en materia de promoción comercial y turística a nivel insular. Para lograr tal objetivo se ejecutan o cuando menos deberían ejecutarse diferentes actuaciones tendentes a fomentar ya no solamente la actividad comercial en el municipio y en sus zonas consolidadas sino que deberá darse el impulso necesario para que la Capital de la isla sea punto de atractivo y visita obligatoria tanto para los no residentes en el municipio como para aquellas personas que se encuentran disfrutando de periodos vacacionales en la isla en los términos municipales con mayor afluencia turística.

Además de lo anterior, se pretende promover el movimiento vecinal en el territorio de forma que se consigan crear sinergias entre diferentes zonas del municipio y todo ello obviamente bajo el prisma del disfrute de un periodo estival como la navidad donde los vecinos y turistas adoptan bien sean por convicciones sociales o culturales un comportamiento proactivo para con el comercio y las personas con las que se comparten espacios sociales.

En relación a lo anteriormente descrito, el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*, en este sentido y más concretamente el art. 24.2 recoge como competencias propias municipales, las siguientes:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En este sentido, queda de manifiesto, las competencias propias municipales, para incoar expedientes relacionados con el objeto del presente contrato, así como, estimar el alcance de dichas intervenciones.

En el plano situacional de la administración, este ayuntamiento carece de elementos luminosos que sirvan de decoración navideña en las vías de la ciudad, además de carecer de un equipo de trabajo suficiente para proceder al diseño de elementos, su confección, instalación, mantenimiento, y desmontaje, situación que no puede ser óbice para que la administración promueva las actuaciones tendentes a lograr los objetivos que se plantea y que debe redundar en el beneficio del interés general. En puridad con ello, es notorio que el transcurso del periodo navideño implica proceder a engalanar las calles y plazas del municipio, con alumbrado decorativo, a base de motivos tradicionales y nuevos diseños, que contribuyen a la celebración de las fiestas de Navidad Tradicionalmente, dentro de las Fiestas de Navidad, se encuentra el encendido del alumbrado navideño. Para lograr que el alumbrado navideño pueda alcanzar las expectativas, se requiere de un diseño original, acompañado de un desarrollo técnico de actualidad y gran vistosidad. Un proceso creativo de claro componente artístico, que se ve completado con un





trabajo de ejecución técnica. Para ello resulta necesario contratar con una entidad especializada en este tipo de actividad, con capacidad de diseñar un alumbrado atrayente para todos los públicos.

Si bien es cierto, que actualmente el Ayuntamiento, tendría la posibilidad de prorrogar durante una anualidad más el contrato que tiene en vigor por el mismo concepto, la experiencia de años anteriores han indicado, que tanto el ámbito de la instalación, como algunas consideraciones técnicas que vienen recogidas en el contrato vigente, no se adaptan a las necesidades que dicho contrato debería de solventar, como exención de la iluminación navideña a todos los barrios de la capital o condiciones técnicas que venían recogidas de muy difícil o imposible ejecución por el contrato vigente.

TERCERO. - Características del contrato

SERVICIO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑAS.

| | |
|--|---------------------------------------|
| Tipo de contrato: SUMINISTRO E INSTALACIÓN | |
| Objeto del contrato: suministro e instalación de la iluminación y ornamentación navideña. | |
| Procedimiento de contratación: procedimiento abierto | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 50232100-1. Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles. 50232100. Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública. | |
| Valor estimado contrato (prorrogas y modificados, en su caso, sin IGIC): 2.651.821,92 € | |
| Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 662.955,48 € | I.G.I.C. %: 46.406,88 € |
| Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 709.362,36 € | |
| Duración de la ejecución: 1 año natural | Prórroga: 1+1+1 años naturales |

CUARTO. - Presupuesto. El presupuesto máximo de este contrato será de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.837.449,45 €)**, siendo el gasto máximo anual autorizado de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.955,48 €)** y **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS MIL EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.406,88 €)** en concepto de IGIC (7,00%).

QUINTO. - Procedimiento.

El procedimiento elegido para la contratación de la empresa que tenga por objeto el suministro, puesta disposición y montaje ante el Ayuntamiento, es la de contrato de servicios, habida cuenta de lo que sobre el mismo señala el artículo 16 LCSP. Proponiéndose, que el expediente se tramite bajo la modalidad de procedimiento **ABIERTO**, al amparo de lo señalado en el artículo 131,156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

SEXTO. - Responsable del contrato.

Asimismo, se propone como **responsable del contrato** a D. Santiago Aristu Caballero. Al ser responsable del contrato le corresponderá supervisar el correcto suministro de los diferentes materiales solicitados en tiempo y forma





Ayuntamiento de Arrecife
Las Palmas



y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

SÉPTIMO. - Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se deberá desarrollar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

Cód. Validación: 5F6SFTKFJEA3XOHGL92NM6SGW
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

